

20931

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1980, de la Diputación Provincial de Albacete, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Veterinario.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Veterinario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 57, de 12 de mayo, y número 69, de 9 de junio de 1980, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio del año en curso, de la plantilla funcional de esta Diputación, y adoptadas las resoluciones pertinentes sobre admisión de aspirantes, la lista provisional de admitidos y excluidos queda configurada de la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

D. José Luis Alarcón Ruiz.
D. Víctor Colliga Rubio.
D. Pedro Crespo Ruano.
D. Luis García Guijarro.
D. Enrique Gaspar López Díaz.
D. Mariano Ricardo Moreno García.
D. José Ignacio Pérez Sempere-Matarredona.
D. Juan Sánchez Sánchez.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la presente lista podrá ser impugnada mediante las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Caso de no entablarse reclamación en dicho plazo, la expresada lista de admitidos y excluidos se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Albacete, 19 de septiembre de 1980.—El Presidente accidental. 5.914-A.

20932

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1980, del Ayuntamiento de Puerto del Son, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Guardias municipales.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 199, correspondiente al día 30 de agosto de 1980, publica íntegramente la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, por oposición libre, de dos plazas de Guardias municipales, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Puerto del Son, 20 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Antonio González Groveiro.—13.177-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20933

ORDEN de 5 de septiembre de 1980 por la que se reorganiza el Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba.

Excmo. Sr.: El Decreto de 11 de junio de 1948, que aprueba el texto refundido de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, faculta al Ministerio de Justicia, previa propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores, para reorganizar a base de uno o dos Jueces unipersonales a aquellos Tribunales de capitales de provincia que, o por el volumen de su actuación o por la trascendencia de ella, así lo requerirán, circunstancias concurrentes en el Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La reorganización del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba, a fin de que las atribuciones privativas de su Presidente y las del Tribunal en pleno sean asumidas por un Juez unipersonal.

Segundo.—En atención a lo dispuesto en el Decreto 414/1976, de 28 de febrero, las funciones de Juez Unipersonal de Córdoba serán desempeñadas por funcionario de las carreras judicial o fiscal con destino en la propia capital.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

20934

ORDEN de 5 de septiembre de 1980 por la que se reorganiza el Tribunal Tutelar de Menores de Valencia.

Excmo. Sr.: El Decreto de 11 de junio de 1948, que aprueba el texto refundido de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, faculta al Ministerio de Justicia, previa propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores, para reorganizar a base de uno o dos Jueces unipersonales a aquellos Tribunales de capitales de provincia que, o por el volumen de su actuación o por la trascendencia de ella, así lo requerirán, circunstancias concurrentes en el Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La reorganización del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, a fin de que las atribuciones privativas de su Presidente y las del Tribunal en pleno sean asumidas por un Juez unipersonal.

Segundo.—En atención a lo dispuesto en el Decreto 414/1976, de 28 de febrero, las funciones de Juez unipersonal de Valencia serán desempeñadas por funcionarios de las carreras judicial o fiscal, con destino en la propia capital.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

MINISTERIO DE HACIENDA

20935

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.028.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 5 de septiembre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20066, primera columna, párrafo cuarto, líneas tercera y cuarta, donde dice: «Angel Falcón, Miguel de Páramo, Pablo García Manzano (ru- audiencia pública...», debe decir: «Angel Falcón García, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública...».

20936

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.078.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 5 de septiembre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20065, segunda columna, líneas decimocuarta y decimoquinta de dicha columna, donde dice: «Don Antonio Pardo Barraquer, don Alonso Romero Monsalve», debe decir: «Don Antonio Pardo Barraquer, don Juan Pérez Mendoza, don José María Puerta López, don Alonso Romero Monsalve».